



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ENERO DEL 2021

NUMERO 18

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

REGLAMENTO de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 305 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato..... 26

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021 en su anexo 5..... 60

ACUERDO Delegatorio de Facultades a favor de la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos y de ésta última, ambas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato..... 63

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 65

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Derechos y Productos en Materia de Acceso a la Información para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 82

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Celaya, Guanajuato; de las viviendas que integran la Primera Etapa del Desarrollo en condominio denominado "El Secreto" de esa ciudad.....	84
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

TERCERA Modificación Presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF) del Municipio de Comonfort, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021.....	90
--	-----------

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Comonfort para el Ejercicio Fiscal 2021.	92
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021.....	94
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla y Tabulador de Sueldos Municipal del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato.....	117
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCON, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para Otorgar la Prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al término de la Relación Laboral con el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....	134
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

LINEAMIENTOS Generales que establecen las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021.....	138
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....	152
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Contraloría Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato.....	170
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. **Marco Antonio Padilla Gómez**, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en **sesión ordinaria número 090 celebrada el 03 de diciembre del 2020** aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

ARTÍCULO 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas son aplicables a los trabajadores de confianza que presten sus servicios al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a la fecha de entrada en vigor de estas.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de considerar el pago de la prestación, se considera trabajadores de confianza:

- I. El Secretario de Ayuntamiento,
- II. El Secretario Particular del Presidente Municipal,
- III. El Tesorero Municipal,
- IV. El Contralor Municipal,
- V. Los Directores de área,
- VI. Los Subdirectores de área,
- VII. Los Coordinadores de las áreas de: Recursos Humanos, Informática, Tránsito y Transporte, Asuntos Internos, Archivo General Municipal, Atención a la Juventud y Jueces Calificadores.
- VIII. Los que pertenezcan a las entidades paramunicipales, atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación del puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación, o bien atendiendo a la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

Son trabajadores de confianza los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general.

ARTÍCULO 3.- Todo aquel trabajador de confianza con el que se termine la relación laboral, ya sea por causa justificada o injustificada con el Municipio de Purísima del Rincón, tendrá derecho a que se le pague una prestación cuyo importe no será superior a tres meses de salario, más doce días por cada año de servicio prestado, reconociendo esta última como prima de antigüedad. La prestación relativa a los tres meses de salario se proporcionará de la siguiente manera:

- I. Se otorgarán tres meses de salario al trabajador que cumpla cuando menos tres años de servicio.
- II. A quienes no hayan cumplido los tres años de servicio se les pagará la parte proporcional.

Para efectos de este artículo se entenderá el mes de 30 días naturales.

ARTICULO 4.- Quedan excluidas de las prestaciones señaladas en el artículo anterior aquellos trabajadores de confianza que de manera voluntaria decidan terminar dicha relación de trabajo con el Municipio, los cuales únicamente tendrán derecho a las partes proporcionales de las prestaciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que les corresponda al día de término de la relación laboral.

ARTÍCULO 5.- Los trabajadores de confianza que reciban las prestaciones a que se refiere el artículo 3, y se reincorporen al servicio público en un plazo no mayor a tres meses, deberán reintegrar la prestación recibida que no corresponda a los doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su incorporación. Sin que se acumule la antigüedad de las relaciones anteriores.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos respectivo, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto

público, sujetándose lo anterior a la disponibilidad y suficiencia de recursos para ese fin.

Con motivo de evitar el pasivo laboral al Municipio y en aras de respetar los criterios de racionalidad y austeridad, la prima de antigüedad se podrá liquidar al trabajador de confianza al término de cada administración municipal, sin que su pago implique el término de la relación laboral para el trabajador.

ARTÍCULO 7.- El trabajador de confianza que reciba la prestación de los tres meses de salario o su parte proporcional a estos meses que se encuentra descrita en el artículo 3 de las presentes disposiciones administrativas, se entenderá que recibe como pago de indemnización por despido injustificado, a fin de evitar un pago por el mismo concepto y que será en apego a lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es decir, que se estará en presencia de una causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes; en el caso de que el trabajador opte por un juicio, con motivo de la terminación de su relación laboral de confianza, no se le hará el pago de la prestación contemplada en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 8.- Quedan excluidos de estas disposiciones administrativas, los miembros de los cuerpos de seguridad pública, tránsito y transporte municipal, entendiéndose como tales los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y los comprendidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, mismos que se regirán por las Disposiciones Administrativas para Regular las Prestaciones por los Servicios de los Cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan las disposiciones administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 100 segunda parte de fecha 23 de junio de 2009; así como cualquier otra disposición que se oponga a las presentes disposiciones administrativas.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones administrativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, entrarán en vigor al

cuarto día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

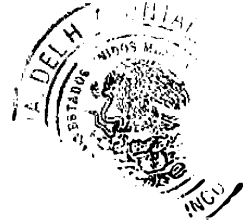
TERCERO.- Para lo no previsto en las presentes disposiciones administrativas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracción VI, 236, 237 y 239 fracción I y II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 11 días del mes de enero de 2021.



C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

C.P. Humberto Razo Arteaga, Tesorero Municipal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 130, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en observancia a lo dispuesto por los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos Generales que establecen las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Con el fin de consolidar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, dada la necesidad de que los recursos públicos cada vez más escasos, se aprovechen al máximo, sin que existan desperdicios ni gastos suntuosos, buscando con esto incrementar el ahorro y la priorización de la inversión.

SEGUNDO: Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los recursos asignados a éstas deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, llevando una revisión, para que la aplicación de los recursos sea con la mayor disciplina, honradez y transparencia posible, de tal forma que coadyuve al logro de los objetivos predeterminados; por lo anteriormente vertido y conforme a las disposiciones señaladas, se presentan los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I.- Tesorería.-** La Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato.
- II.- Contraloría.-** El órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Municipio.
- III.- Dependencias.-** Los entes que integran la Administración Pública Centralizada en el Municipio.
- IV.- Entidades.-** Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales, Comités, Patronatos y demás organismos públicos creados con tal carácter.
- V.- Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato.